



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDIA N°013 -2014

La Molina, 28 FEB 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA.

VISTO; el Memorando N° 079-2014-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 021-2014-MDLM-GSC-SGTT de la Subgerencia de Transporte y Tránsito y el Informe N° 105-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la ampliación de la Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina- "Corredor Saludable";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 18) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura deporte y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regionales, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2011 de fecha 02 de Febrero del 2011 se declaró como Primer Tramo del Corredor Saludable la Av. Raúl Ferrero –Pista Norte – Sentido Este- Oeste, desde la Av. Prado Ugarteche hasta la Av. Los Fresnos a fin que los domingos y feriados en el horario de 7.00 hasta las 13.00 horas, sea utilizada por la niñez, juventud y vecindario en general, en actividades y prácticas deportivas en sus diferentes modalidades de recreación y sano esparcimiento;

Que, asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2011 de fecha 11 de Mayo del 2011, se extendió el Corredor Saludable aprobado por Decreto de Alcaldía N° 006-2011, hasta la intersección de la Av. Raúl Ferrero y la Av. Alameda del Corregidor;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 133-2012 de fecha 17 de Diciembre del 2012 se reconoció como Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina al Corredor Saludable, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2011 extendido por Decreto de Alcaldía N° 010-2011, ubicado en la Av. Raúl Ferrero –Pista Norte – Sentido Este- Oeste, desde la Av. Prado Ugarteche hasta la intersección de la Av. Raúl Ferrero y la Av. del Corregidor, en horario de domingos y feriados de 07.00 hasta las 13.00 horas;

Que, mediante Memorando N° 079-2014-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se amplíe la Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina - Corredor Saludable, en sentido Norte a Sur, desde el cruce de la Av. Raúl Ferrero con la Av. Los Fresnos hasta el cruce de esta última con la Av. Viña Alta;

Que, la determinación y uso temporal de áreas de zonas urbanas, con la medidas de seguridad correspondientes, sin variación de los fines para las que están destinadas, permitirán programar y fomentar actividades de esparcimiento, recreación y deporte en sus diversas disciplinas, para el uso y disfrute de la comunidad molinense en general;





Municipalidad de La Molina

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero: **EXTIENDASE**, la Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina – “Corredor Saludable” aprobado con Decreto de Alcaldía N° 006-2011, modificado con Decreto de Alcaldía N° 010-2011 en sentido Norte a Sur, desde el cruce de la Av. Raúl Ferrero con la Av. Los Fresnos hasta el cruce de esta última con la Av. Viña Alta, a fin que los domingos y feriados en el horario de 07.00 a 13.00 horas sea utilizado por la comunidad del Distrito de La Molina en general, en actividades y prácticas deportivas en sus diferentes modalidades de recreación y sano esparcimiento.



Artículo Segundo: Poner en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la interrupción de las vías correspondientes, al ser la Av. Los Fresnos una vía colectora del Sistema Vial Metropolitano.



Artículo Tercero: Encargar a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Gestión Ambiental y Obras Públicas, Oficina de Participación Vecinal, y la Subgerencia de Transporte y Tránsito, coordinar las acciones de su competencia correspondientes a la convocatoria, uso, cuidado, mantenimiento de áreas verdes, señalización, control y restricción del tránsito vehicular y adopción de las medidas necesarias para el logro de los propósitos que justifican el uso temporal de las vías.



Artículo Cuarto: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, la ejecución de las acciones de su competencia, relacionadas con las prácticas deportivas de recreación y sano esparcimiento, materia del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, encargándose a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

